



Negociado
Contratación

📄 CTR15I01Q

Código de Verificación

📁 813/2021



580D243N004Q5W4U1AZC

🕒 18-05-21 12:14

Asunto

CONTRATO LIMPIEZA DEPENDENCIAS
MUNICIPALES

Interesado

AYUNTAMIENTO DE GRADO
CALLE ALONSO DE GRADO 3, GRADO
GRADO
33820-GRADO
ASTURIAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Se elabora la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La prestación de este servicio, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es ámbito competencial de los ayuntamientos.

El servicio de limpieza de los colegios públicos, edificios, locales y demás dependencias municipales, se viene prestando en la actualidad por parte de la empresa ITMA SL. mediante contrato de servicios adjudicado en el año 2018. Habiendo finalizado el plazo de ejecución del contrato, que se encuentra en actualmente en situación de prórroga, se hace necesario el inicio de un nuevo expediente para la contratación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales bajo las instrucciones y líneas de trabajo que se establezcan desde el Ayuntamiento de Grado.

1. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio integral de limpieza de los colegios públicos, edificios, locales y demás dependencias municipales que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para mantener las adecuadas condiciones higiénicas de uso tanto de los trabajadores que desempeñan en ellos sus trabajos como de los usuarios de los distintos centros y dependencias.

Las necesidades a satisfacer con el contrato consisten en la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos, edificios, locales y demás dependencias municipales, incluyendo a cargo del adjudicatario el suministro y empleo de cualquier producto necesario para establecer las condiciones óptimas de limpieza y desinfección. Se incluirán además aquellos medios y maquinaria auxiliares necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos que comprende el contrato. Las tareas a realizar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir esta licitación. Las estipulaciones de los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas afectarán a la



Negociado
Contratación

📄 CTR15I01Q

Código de Verificación

📁 813/2021



580D243N004Q5W4U1AZC

🕒 18-05-21 12:14

totalidad de las labores de limpieza, al igual que el resto de la documentación reguladora del contrato.

El contrato responde, por tanto, a la necesidad de disponer de un servicio de limpieza que garantice el perfecto estado de las instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a los ciudadanos, su conservación y mantenimiento en condiciones óptimas de limpieza y desinfección.

Este servicio se ejecutará con métodos, prácticas y productos respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral e incluirá, entre otros, la correcta gestión de residuos manteniendo el sistema de segregación selectiva.

2. Insuficiencia de medios

Para llevar a cabo la limpieza y desinfección de la totalidad de los edificios y dependencias municipales el Ayuntamiento de Grado no dispone ni del personal ni de los medios adecuados para acometer dichas tareas por lo que resulta necesaria la contratación de una entidad externa para la prestación de este servicio.

3. Justificación del procedimiento de licitación

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios, definidos en el precepto como aquellos que tengan por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. Se trata además de un contrato sujeto a regulación armonizada conforme los establecido en el artículo 22.b) de la LCSP.

Determinados el objeto y las necesidades a satisfacer, considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y tramitación ordinaria. El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia.

4. Justificación de la no división en lotes

De conformidad con el art. 99.3 LCSP, se justifica la no división en lotes del servicio por los siguientes motivos:

El contrato tiene por objeto las tareas de limpieza y desinfección de los colegios públicos, edificios, locales y demás dependencias municipales, cuya realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución y control desde un punto de vista técnico.



Negociado
Contratación

📄 CTR15I01Q

Código de Verificación

📁 813/2021



580D243N004Q5W4U1AZC

🕒 18-05-21 12:14

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufrirían menoscabo o detrimento, al intervenir distintos empleados/as y empresas en las distintas zonas de actuación. Ello debido a que en muchos casos se comparte el personal que presta los servicios entre varias dependencias municipales de modo que fraccionar las actividades de limpieza entre varios eventuales adjudicatarios comportaría, especiales dificultades en la organización del trabajo y obligaciones laborales del contratista.

Asimismo, el órgano de contratación considera que la división en lotes supondría un incremento del coste de ejecución del contrato, pues al existir diferentes contratistas, ello implicaría asimismo, con la debida lógica, diferentes responsables de los trabajos a realizar, lo que se traduce igualmente en una pérdida de eficiencia.

Con una ejecución separada, se pone en riesgo en la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al reducirse la optimización del control global de la ejecución del contrato y la coordinación de las distintas prestaciones, no resultando operativo.

Asimismo ha de tenerse en cuenta que en alguno de los edificios, para la prestación de los servicios, se hace necesario el empleo de elementos auxiliares tales como el empleo de máquinas específicas o realización de trabajos específicos (como pueden ser los trabajos en altura para la limpieza de cristales no accesibles), lo que podría generar, en caso de separación de dependencias, lotes descompensados y muy penalizados por esta necesidad de medios auxiliares.

Por todo ello, se considera que la licitación de un lote único favorece la creación de economías de escala de modo que puede mejorar la eficiencia del servicio sin menoscabo de su eficacia.

5. Duración

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se establece una duración máxima de 2 años, con posibilidad de prórroga adicional de 2 años, de un año de duración cada una de ellas.

6. Justificación de los criterios de adjudicación

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación de



Negociado
Contratación

📄 CTR15I01Q

Código de Verificación

📁 813/2021



580D243N0O4Q5W4U1AZC

🕒 18-05-21 12:14

conformidad con lo previsto en el artículo 145.3 de la LCSP

Se establecen por un lado criterios evaluables de forma automática y se introducen criterios evaluables mediante juicio de valor para la mejor valoración de la relación calidad-precio del servicio, procedimientos y metodología de limpieza e implantación de sistemas de gestión y planes de trabajo en la empresa.

La elección de la fórmula establecida para la valoración de la oferta económica se justifica en que se valoran más favorablemente las ofertas más ventajosas de forma proporcional.

Se establecen mejoras como criterios de adjudicación que están suficientemente especificadas y fijadas de manera ponderada y con concreción.

Los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en los pliegos, se justifican en que la planificación, control del servicio y seguimiento del servicio, medios materiales, maquinaria y productos adscritos al servicio permiten alternativas dentro del contrato.

Dichos criterios servirán para evaluar las características anteriores lo que deberá redundar en mayor calidad del servicio final.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 202 LCSP, por estar vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP y no ser directa o indirectamente discriminatorias las que se establecen en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

8. Justificación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

8.1 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para los dos años de duración del contrato asciende a SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS, con el siguiente desglose:



Negociado
Contratación

📄 CTR15I01Q

Código de Verificación

📁 813/2021



580D243N004Q5W4U1AZC

🕒 18-05-21 12:14

	Precio IVA excluido	IVA (21%)	Precio IVA incluido
Año 1	293.437,41 €	61.621,86 €	355.059,27 €
Año 2	293.437,41 €	61.621,86 €	355.059,27 €
TOTAL (2 años)	586.874,82 €	123.243,71 €	710.118,53 €

8.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, para toda la duración del mismo, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones previstas, asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS, con el siguiente desglose:

Año 1	293.437,41 €
Año 2	293.437,41 €
PRORROGA 1	293.437,41 €
PRORROGA 2	293.437,41 €
Modificación (20% del precio)	117.374,96 €
VALOR ESTIMADO	1.291.124,60 €

8.3 Desglose del presupuesto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP se procede a efectuar el desglose del presupuesto del contrato.

El presupuesto del contrato se ha calculado sobre la base de las horas estimadas de prestación del servicio y el precio/hora determinado para el mismo. En el cálculo del precio/hora del servicio se han tomado en consideración los siguientes costes directos e indirectos y con las consideraciones que se exponen a continuación:

1.- COSTES DIRECTOS, son los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, divididos en tres conceptos: a) la mano de obra, b) los materiales, maquinaria y medios auxiliares y c) el absentismo. Se ha estimado que los costes directos representan un 90% del coste del contrato.

a) La mano de obra comprende los salarios, pluses y cargas o gastos sociales a cargo del empleador. Este gasto interviene directamente en la ejecución del objeto del contrato, estimando que representa el 83 % de los costes totales.



Negociado
Contratación

📄 CTR15I01Q

Código de Verificación

📁 813/2021



580D243N004Q5W4U1AZC

🕒 18-05-21 12:14

b) Materiales, maquinaria y medios auxiliares. En este apartado se consideran los materiales relativos a la reposición de materiales higiénicos (jabones, toallas de papel, papel higiénico, y demás elementos objeto de valoración previstos en el Pliego Técnico), también se incluye el material necesario para la ejecución concreta del servicio de limpieza, como son: productos de limpieza, paños, bayetas, cubos, fregonas...etc. Y por último se tienen en cuenta los gastos derivados del vestuario del personal y medios necesarios para el desarrollo del normal del servicio así como los adicionales ocasionados por la situación de emergencia sanitaria derivada de la Covid-19 (guantes, mascarillas, virucidas...)

En relación a la maquinaria, se considera el gasto correspondiente al combustible de energía, amortización y conservación de la misma y medios adicionales necesarios para la ejecución de los servicios para los que pueda requerirse el empleo de maquinaria específica como pueden ser maquinas elevadoras o pulidoras, entre otras.

Para la determinación del coste de por estos conceptos se ha estimado un porcentaje del 5% del coste directo de mano de obra.

c) El absentismo se ha repercutido como coste directo del contrato estimándose en un porcentaje del 2% del coste directo de mano de obra.

CALCULO DEL COSTE DE MANO DE OBRA (COSTES SALARIALES):

Tal como se ha expuesto anteriormente, el coste de la mano de obra en este contrato, representa el montante más elevado.

Para el cálculo del coste de la mano de obra se ha tenido en cuenta el personal a subrogar por el adjudicatario, en los términos previstos en el Convenio Colectivo de aplicación y cláusula de subrogación contenida en los pliegos reguladores de esta licitación. No procede estimar una diferencia con desagregación de género porque no se establece en el convenio aplicable.

Al contrato le es de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias 2018-2020 (BOPA nº 2 de 3 de enero de 2019) no habiéndose publicado a la fecha de elaboración de esta licitación nuevo convenio y estando prorrogado el anterior conforme lo establecido en el párrafo tercero de su artículo 4, hasta la entrada en vigor del nuevo convenio que deba sustituirle.

Sin haber tenido lugar la negociación del nuevo convenio y por lo que a la actualización salarial respecta, tras consulta a las bases de datos de los sindicatos



Negociado
Contratación

📄 CTR15I01Q

Código de Verificación

📁 813/2021



580D243N0O4Q5W4U1AZC

🕒 18-05-21 12:14

más representativos, se informa de una subida salarial, *en los pocos convenios firmados tras la “nueva normalidad” de una media del 1,32% reflejo de la difícil situación de los últimos meses.* El órgano de contratación ha considerado aplicar el porcentaje medio de actualización salarial señalado anteriormente en el cálculo del coste de personal, aplicando por tanto, un incremento del 1,32% a los conceptos retributivos correspondientes por entender que representa una adecuación más real de los costes calculados por este concepto para el periodo de vigencia del contrato.

La estimación de los **costes salariales** se ha efectuado teniendo en cuenta la categoría, antigüedad, tipo de contrato y jornada de trabajo del personal a subrogar, en función de los datos facilitados por la empresa que se encuentra prestando el servicio y que figura como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la determinación de los costes salariales se ha tomado en cuenta: salario, antigüedad y pagas extraordinarias correspondientes al personal que actualmente presta el servicio, atendiendo a las siguientes especificaciones según el convenio de aplicación donde se establece:

DATOS SEGÚN CONVENIO DE APLICACIÓN	
Salario Base (365 días)	34,10 €/día
Complemento por antigüedad	10,90 € por trienio y paga
Pagas extraordinarias	2 al año (Navidad y Verano) La cuantía de ambas pagas será de 30 días del salario base correspondiente más antigüedad

El personal a subrogar está contratado bajo distintas modalidades contractuales, por lo que a efectos de la determinación del **coste de Seguridad Social** a cargo del empleador, se ha estimado un porcentaje medio del 34%.

Teniendo en cuenta los conceptos incorporados y el porcentaje de subida salarial aplicado, se han estimado los siguientes costes de personal en cómputo anual:



Negociado
Contratación

📄 CTR15I01Q

Código de Verificación

📁 813/2021



580D243N004Q5W4U1AZC

🕒 18-05-21 12:14

TRABAJADOR/A	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA SEMANAL	COSTE EMPRESA
1	Limpiador/a	11/01/1999	25:00	13.797,24 €
2	Limpiador/a	20/11/2015	25:00	12.990,03 €
3	Limpiador/a	02/09/2013	30:00	15.749,48 €
4	Limpiador/a	26/01/2015	20:00	10.499,65 €
5	Limpiador/a	01/04/1996	38:30	21.454,93 €
6	Limpiador/a	01/04/1996	38:30	21.454,93 €
7	Limpiador/a	05/07/2001	25:00	13.662,71 €
8	Limpiador/a	01/05/2007	30:00	16.072,36 €
9	Limpiador/a	03/03/2008	24:00	12.857,89 €
10	Limpiador/a	30/04/2019	12:00	6.170,64 €
11	Limpiador/a	04/09/2000	25:00	13.662,71 €
12	Limpiador/a	05/03/1999	35:00	19.316,14 €
13	Limpiador/a	09/02/2019	5:20	2.725,37 €
14	Limpiador/a	10/04/2008	24:00	12.857,89 €
				193.271,97 €

Asimismo, para el cálculo del coste de personal se han considerado las horas de servicio de limpieza a prestar en domingo a los efectos de tener en cuenta el **plus de domingo**. El convenio de aplicación establece un plus de 20,70€ para una jornada completa o parte proporcional en caso de ser inferior.

Con arreglo a la tabla de distribución horaria que figura como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, se estima que se prestarán en domingo un total de 110 horas: 10 horas en el C.P. Virgen del Fresno y 100 horas en el Polideportivo, que determinan un coste total por este concepto que asciende a 356,40 €.

Horas de prestación del servicio. Las horas estimadas de prestación del servicio, en cómputo anual y con la distribución establecida en el Pliego Técnico se ajustan al siguiente desglose:

HORAS NUEVO CONTRATO THO Y THNO		18.553,00
HORAS CONTRATO ANTERIOR	16.492,00	
INCREMENTO HORAS DE SERVICIO	2.061,00	
HORAS ADICIONALES COVID		2.526,00
HORAS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS		200,00



Negociado
Contratación

📄 CTR15I01Q

Código de Verificación

📁 813/2021



580D243N004Q5W4U1AZC

🕒 18-05-21 12:14

TOTAL	21.279,00
--------------	------------------

Como se observa, se produce un incremento de horas en el nuevo contrato respecto de las que se venían prestando, equivalente a 2.061 horas. A los efectos de determinar el coste de la mano de obra de las horas adicionales que supone el nuevo contrato, no se considera en este cálculo, el concepto de antigüedad del personal que actualmente presta el servicio por ser una contingencia no evaluable para el órgano de contratación qué personal destinará el adjudicatario a prestar el servicio que supone el incremento horario.

- Horas adicionales Covid: En relación a las horas adicionales contempladas con motivo de la situación de alarma sanitaria provocada por el Covid-19, estas horas, estimadas en 2.526 horas, quedan condicionadas a la evolución de la situación de emergencia sanitaria, y por tanto, dejarán de prestarse parcial o totalmente en función de las necesidades derivadas de esa coyuntura excepcional no generando derecho alguno para el adjudicatario. En el Pliego Técnico se especifican las horas que por motivo Covid se están realizando en la actualidad, la mayor parte en colegios. En relación las mismas, corresponde al órgano de contratación la comunicación, cuando proceda, al adjudicatario de las que deban realizarse o dejar de realizarse en función de las circunstancias concurrentes.

De los cálculos realizados, se ha determinado un coste total de mano de obra que asciende a 218.693,88 € lo que determina un coste de mano de obra por hora de servicio (calculado para las horas ordinarias de prestación del mismo, esto es 18.553 horas) de 11,79 €:

COSTE TOTAL MANO DE OBRA	218.693,88 €
Precio mano de obra/hora	11,79 €

2.- COSTES INDIRECTOS, son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no se corresponden a ninguna unidad concreta; se repercuten en el presupuesto mediante un porcentaje y se dividen en dos conceptos: a) gastos generales y b) beneficio de la empresa. Se ha estimado que los costes indirectos representan el 10% del precio del contrato.



Negociado
Contratación

📄 CTR15I01Q

Código de Verificación

📁 813/2021



580D243N004Q5W4U1AZC

🕒 18-05-21 12:14

a) Gastos generales: en este apartado se toman en consideración, entre otros, los gastos administrativos y de gestión, seguridad e higiene en el trabajo y los seguros del personal.

Estos gastos se estiman en un porcentaje del 4% del coste directo de mano de obra.

b) Beneficio de la empresa: es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago por el servicio realizado. El cálculo se realiza mediante la aplicación del porcentaje del 6% del coste directo de mano de obra.

De todo lo anterior resulta un precio unitario máximo de licitación que asciende a 13,79 €/hora:

PRECIO/HORA DEL SERVICIO (Tipo max licitación)			
COSTES DIRECTOS	Precio/hora mano de obra		11,79 €
	Materiales, Maquinaria y Medios auxiliares	5,00%	0,59 €
	Absentismo	2,00%	0,24 €
COSTES INDIRECTOS	Gastos Generales	4,00%	0,47 €
	Beneficio Industrial	6,00%	0,71 €
	TOTAL	17,00%	13,79 €

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, los contratos podrán modificarse cuando así se haya previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. Por tanto el presente contrato podría ser modificado en los términos del artículo 204 de la LCSP hasta el límite máximo del 20% del precio del mismo.



Negociado
Contratación

📄 CTR15I01Q

Código de Verificación

📁 813/2021



580D243N004Q5W4U1AZC

🕒 18-05-21 12:14

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera dicha naturaleza si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.

A tales efectos, el Ayuntamiento tendrá la potestad de modificar el contrato según sus necesidades y nuevas incorporaciones o bajas de edificios, centros y/o instalaciones susceptibles de necesidad de servicios de limpieza. Las modificaciones del contrato, por tanto, podrán producirse durante su periodo de vigencia y serán relativas a cualquier cambio en las dependencias adscritas al Ayuntamiento de Grado.

Los elementos a que pudieran afectar las modificaciones podrán alcanzar el número o la ubicación de edificios o la tipología y usos de éstos (centros culturales, colegios, etc) o de la superficie o metros cuadrados y/o el número en más o en menos de horas o tipo de servicio que se prestan en los mismos o en las nuevas incorporaciones y también por ampliación o disminución de horarios.

El órgano de contratación puede por tanto acordar un aumento o disminución del número de dependencias y/o horas de servicio del contrato hasta el 20% del precio del contrato, según establece el artículo 204 de la LCSP. La modificación del contrato se llevará a cabo a los mismos precios/hora ofertados. La cuantía total de la modificación se considera sobre el precio del contrato, viniendo el contratista obligado al incremento o disminución correspondiente respetando los precios unitarios ofertados y sin ningún tipo de abono y derecho del contratista si se modifica en estos términos el total del precio del contrato.

El procedimiento para la modificación del contrato requerirá de la propuesta previa en informe del responsable del servicio y se realizará de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP.



Negociado
Contratación

📄 CTR15I01Q

Código de Verificación

📁 813/2021



580D243N004Q5W4U1AZC

🕒 18-05-21 12:14

11. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

El adjudicatario estará obligado a la subrogación del personal en las condiciones previstas en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias para los años 2018-2020. A tales efectos, la relación de personal y la información de los trabajadores que se encuentran prestando el servicio de limpieza en las dependencias e instalaciones objeto de la licitación figura como anexo en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha información se comunica a para su consideración por las empresas ofertantes en la elaboración de su oferta y en el plan de limpieza a llevar a cabo en caso de resultar adjudicataria.